



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo.*

DOC.	212936
EXP.	109376

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226 -2017-MDT/GM

El Tambo,

09 JUN. 2017

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 109376-2017, mediante el cual la administrada **FRANCISCA CARHUARICRA ALEJANDRO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 406-2017-MDT/GDUR, Informe Legal N° 375-2017-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada **FRANCISCA CARHUARICRA ALEJANDRO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 406-2017-MDT/GDUR, argumentando los mismos argumentos vertidos en su recurso de reconsideración;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión del expediente se puede apreciar, que la administrada inicialmente con el exp. N° 60456 señala que "por motivos de seguridad y/o protección se construyó una pequeña pared rústica de tres heladas con la finalidad de evitar que se refugien fumones y delincuentes (...)", de lo anteriormente señalado se infiere que la administrada admite tácitamente la comisión de la infracción, ya que acepta que realizó la construcción de una pequeña pared argumento ur no tiene ningún sustento legal; según Informe N° 373-2017-MDT/GDUR/SGCCUR/FU, realizado por el área Fiscalización Urbana, señala que la administrada cuenta con la Resolución de Habilitación Urbana en la cual se confirma que la Vía obstruida viene a ser vía pública (...), del mismo modo según Informe N° 163-21017-MDT-GDUR-SGCCUR/LERM realizado por el técnico Verificador señala e sus conclusiones que la vía Jr. Los Girasoles esta normada según planteamiento Ng 15 – Ng 16 Sector 2, por lo tanto se ha dado una obstrucción de vía; Área Pública es aquella destinada al uso, recreo o transito público exceptuando aquellos espacios cerrados y con restricciones de acceso, siendo dominio público el conjunto de bienes de derechos de titularidad pública (calles, plazas y caminos públicos); según el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en al disposiciones complementarias Finales "Primera.- de los aportes preexistentes. Los aportes otorgados a consecuencia de los procedimientos de Habilitación Urbana concluidos y que se desarrollen a futuro, son inalienables, inembargables e imprescindibles y, en ningún caso pueden ser transferidas a particulares y/o modificarse su uso para el cual fueron destinados originalmente, salvo caso previstos por ley".

Siendo esto así, de los actuados, no se aprecia una manifiesta arbitrariedad en el accionar de la administración, que vulnere algún derecho fundamental de la administrada, ya que es indispensable cumplir con lo establecido en las normas legales vigentes como la Ley N° 27972 artículos 46°, 73° y 79°, debiéndose desestimar el presente recurso de apelación.

Que conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 46° las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. (...)

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 375-2017-MDT/GAJ, de fecha 05 de junio del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la administrada FRANCISCA CARHUARICHA ALEJANDRO.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por la administrada **FRANCISCA CARHUARICRA ALEJANDRO**, contra la Resolución Gerencial No. 406-2017-MDT/GDUR de fecha 28 de abril del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo.*

DOC.	212936
EXP.	109376

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226 -2017-MDT/GM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
Dr. Hector V. Millan Camposano  
GERENTE MUNICIPAL

